

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente 11001-31-03-041-2023-00123-00

Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF08.

De igual forma, se tiene en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF16 y 18.

Se requiere a la secretaría del juzgado para que proceda a realizar la inclusión en el registro de emplazados a los herederos indeterminados del causante Adonai Villarraga Beltrán por cuanto el efectuado lo fue únicamente respecto de las personas indeterminadas PDF19.

Una vez se proceda con lo anterior se resolverá lo correspondiente a la designación de curador *ad litem*

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación a los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.